

**NORMOGRAMA POR PROCESOS**
**CODIGO:** FOR-CMC-04

**VERSIÓN:** 05

**FECHA:** 3 de julio de 2018

PROCESO	JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	ARTICULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	RESPONSABLE
TALENTO HUMANO	LEY	9	1979		Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Marco Legal de la Salud Ocupacional en Colombia Título III y se dictan medidas sanitarias.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2400	1979		COPASO. Salud Ocupacional. Vela por el ambiente de trabajo: vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. CAP I: Con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. CAP II: Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial, y crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad que se reunirán periódicamente. Levantamiento de Actas, a disposición de la División de Salud Ocupacional.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	614	1984		Establecimiento bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en Colombia.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2013	1986		COPASO. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	776	1987		Por el cual se modifica la tabla de evaluación de incapacidades resultantes de accidentes de trabajo, contenida en el artículo 209 del Código Sustantivo del Trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	82	1988		Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2177	1989		Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio 159, suscrito con la OIT Organización Internacional del Trabajo sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	46	1989		Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la república y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	919	1989		Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1016	1990		Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1792	1990		Por la cual se adoptan valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido. Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido. Comentario: Deroga art. 41 Res. 8321/83 Límite permisible exposición a ruido durante 8hs = 85 dB. 7515 de 1990	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	50	1990		Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	7515	1990		Licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a personas privadas	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO			1991		Reglamenta la CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	7036	1991		Por la cual se adoptan decisiones en relación con el consumo del cigarrillo. Comentario: Prohibe consumo en el Ministerio de Salud y entidades adscritas)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1075	1992		Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. Campañas prevención y control farmacodependencia, alcoholismo, tabaquismo. Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	635	1992		Por el cual se crea el Comité Operativo para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	100	1993		Establece la estructura de la seguridad social en Colombia por tres componentes: Régimen de Pensión, Atención en Salud y Sistema General de Riesgos Profesionales (hoy Laborales).	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1634	1994		Por el cual se reglamenta la Integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1108	1994	Art. 38, 39, 40	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. ART 38. Prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo ART 39. En el reglamento interno de trabajo es obligación del empleador consagrar las prohibiciones indicadas en el artículo anterior. ART 40. Prohíbe a servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8o del Decreto.Ley 2400 de 1968 y diversos regímenes que regulan la función pública. Ver CST, at. 60, núm. 2., Res 2400/79, art. 3°.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1295	1994		Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Brigada de primeros auxilios	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1346	1994		Por el cual se reglamenta la integración, la financiación y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1771	1994		Reglamenta parcialmente el Dec.1295/94. Reembolso por A.T.E.P. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán reembolsar los costos de la atención inicial de urgencias prestada a sus afiliados, y que tenga origen en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, de conformidad con los artículos 168 y 208 de la ley 1200 de 1993 y sus reglamentos.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1772	1994		Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1832	1994		Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1833	1994		Fondo de Riesgos Profesionales. Administración y funcionamiento.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2644	1994		Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3716	1994		Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional. Prohibida prueba de embarazo, excepto tareas de alto riesgo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3941	1994		Por la cual se complementa la Resolución numero 003716 del 3 de Noviembre de 1994. Prohibida prueba de embarazo. Solo podrá adelantarse por los empleadores que realicen actividades catalogadas como de Alto Riesgo y previstas en el artículo 1° del decreto 1281 de 1994, y el numeral 5° del artículo 2° del decreto 1835 de 1994.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	4050	1994		Exámenes de ingreso y periódicos del trabajador. Prohibida prueba del embarazo	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1436	1995		Por el cual se expide la tabla de valores combinados del Manual Unico para la Calificación de la Invalidez, y se aclaran y modifican unos artículos del Decreto 692 de 1995.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1602	1995		Por la cual se fijan normas y procedimientos y se adoptan los Modelos de Reclamación Uniforme para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a personas naturales víctimas de Eventos Catastróficos	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	181	1995		Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte Art. 23. Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1859	1995		Reglamenta parcialmente inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2150	1995		Estatuto Anti trámites Comentario: Con relación a Salud Ocupacional regula: Art. 89: Supresión licencias funcionamiento (Deroga artículo 89 de la Ley 9a /79) Art. 115: Competencia para sanciones (modifica inciso primero del art. 91 del Dec. 1295/94) Art. 116: Inscripción empresas de alto riesgo (modifica art. 64 del Decreto 1295 /94)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2345	1995		Por el cual se dictan normas en relación con las reservas técnicas especiales para el ramo de seguro previsionales de <u>invalidez y sobrevivencia.</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2347	1995		Derogado por el art. 12.2.1.1.4. Decreto Nacional 2555 de 2010. Por el cual se dictan normas en relación con la constitución de reservas técnicas especiales para el ramo de <u>riesgos profesionales</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	5261	1995		Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	320	1996		Aprobación del "Convenio 174 de la OIT sobre la prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la "recomendación 181 sobre Prevención Accidentes Industriales Mayores"	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2696	2004		Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las <u>Comisiones de Regulación</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	DECRETO	3667	2004		Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones Modificado: Dec 187 de 2005	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	3769	2004		Por el cual se adiciona el Decreto 933 de 2003. En virtud de la presente norma, en número de aprendices a cargo de las empresas de servicios temporales, se determinará teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de planta, esto es, aquellos que se dedican al suministro temporal de personal	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4400	2004		Por el cual se reglamenta el artículo 19 y el Título VI, Libro I del Estatuto Tributario referente al Régimen Tributario Especial y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	586	2004		Por el cual se modifica el Decreto 2340 de 2003, en lo relacionado con las medidas para acceder a los beneficios del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleado. Subsidio de desempleo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	931	2004		Derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad. Comentario: ART. 2º: PROHIBE exigir a los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral. Ver Ley 1436 de 2011.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	001715	2005		Derogada por la Resolución del Min. Protección 058 de 2007, por la cual se modifica la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999 (Historias Clínicas)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	0156	2005		Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones. Dilienciamiento de FURAT para reporte de AT	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1464	2005		Autoliquidación y pago de aportes. por medio del cual se reglamentan los artículos 10 de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 89 de 1988, los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1465	2005		Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1931 de 2006. Por medio del cual se reglamentan los artículos 9º de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 89 de 1988, 287 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, 15 de la Ley 797 de 2003 y 10 de la Ley 828 de 2003.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1538	2005		Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 (Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005. Adicionada por la Ley 1287 de 2009 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1555	2005		Derogada por el art. 32, Resolución Min. Transporte 12336 de 2012. Por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	156	2005		Deroga la Resolución 4059/1995. Resolución 156 de 2005. Dilienciamiento FURAT y FUREP.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1570	2005		Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	DECRETO	3615	2005		Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	414	2005		Aclarada por la Resolución del Instituto de Medicina Legal 453 de 2002. "Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia".	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4450	2005		Por el cual se establece un proceso de compensación.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4690	2005		Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 789 de 2002 (Se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. ART. 50: Control a la evasión)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4764	2005		Por el cual se modifica el literal c) del artículo 41 del Decreto 3075 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 y se dictan otras disposiciones" Comentario: Las materias primas producidas en el país o importadas para su utilización exclusiva por la industria y e lsector gastronómico,como precursores de alimentos terminados	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	620	2005		CONTRATO DE APRENDIZAJE. Por el cual se señalan los criterios para la determinación de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	962	2005		Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	982	2005		Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	986	2005		Protección a las víctimas del secuestro y sus familias, Comentario: Art. 15: obliga al empleador a pagar los salarios y prestaciones de la persona secuestrada hasta cuando se cumplan las condiciones señaladas en dicho artículo (libertad, muerte, etc). El art. 17 garantiza al secuestrado y a su familia la protección en salud	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	995	2005		Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles. Pago proporcional de vacaciones por el tiempo faltante a la terminación del contrato	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1010	2006		COMITÉ DE CONVIVENCIA. Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral Comentario: Toda empresa debe conformar un Comité de Convivencia Laboral. Ver: Resolución 652 de 2012, modificada por la Res. 1356 de 2012.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1043	2006		Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1098	2006		Por el cual se expide el código de la infancia y la adolescencia	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1637	2006		Por el cual se dictan unas disposiciones para la organización y funcionamiento del Registro Unico de Afiliados al Sistema de la Protección Social.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1931	2006		Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005.	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	DECRETO	231	2006		Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006 Comentario: Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2313	2006		Afiliación trabajadores independientes. Comentario: <u>Modifica Decreto 3615 de 2005</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	3518	2006		Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en <u>Salud Pública y se dictan otras disposiciones</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	634	2006		Modificada por la Resolución 1747 de 21-05-2008. Modificada por la Resolución 01414 de 24-04-2008. por la cual se adopta el contenido del Formulario Unico o Planilla <u>Integrada de Liquidación de Aportes</u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	734	2006		REGLAMENTO DE TRABAJO. Procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1151	2007		Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010. Comentario: Art. 40 vinculación laboral inferior a un mes (Artículo reglamentado por el Decreto 2060 de 2008)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	058	2007		por la cual se deroga la Resolución 001715 de 2005 Comentario: referidos al dilig enciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, se hace necesario derogar la Resolución 1715 de 2005;	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1401	2007		Investigación Incidente y Accidentes de trabajo- Comentario: Conformación equipo investigador.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Proyecto de Acuerdo	155	2007		Por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquin de primeros auxilios en las entidades de la administración central, sector descentralizado, bibliotecas publicas y parques metropolitanos del distrito capital para los usuarios, visitantes y funcionarios y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1670	2007		Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Pago de aportes através de la PILA	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2346	2007		Por la cual se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. ART. 11 —Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas ovaloraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador ensu totalidad. En ningún caso pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o <u>atrabajador</u> .	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2527	2007		Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes (Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006. Comentario: Modificado art. 6° por la Res. 3212 de 2007: entrada en vigencia	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2844	2007		GATISO. Guías de atención integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia, para: dolor lumbar, desórdenes músculo-esqueléticos, hombro doloroso, neumoconiosis, hipoacusia neurosensorial.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	3085	2007		Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 44 de la Ley 1122 de 2007. Trabajadores independientes	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	361	2007		Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3975	2007		Por la cual se da cumplimiento a unas instrucciones de la Procuraduría General de Nación. Medidas en materia del pago integrado de liquidación de aportes que había sido regulado entre otros mediante los Decretos 1464 y 1465 de 2005, 1931 de 2006, 1670 de 2007 y 3085 de 2007	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4747	2007		Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4965	2007		Por el cual se fija el salario mínimo legal	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4982	2007		Tasa de cotizaciones al Sistema General de Pensiones. Por el cual se establece el incremento en la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008, de conformidad con las leyes 1122 de 2007 y 797 de 2003	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	736	2007		Por la cual se precisa la operación del pago asistido a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	0574	2008		COMITÉ DE CONVIVENCIA. Por la cual se adoptan medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral, se establece un procedimiento interno para superar las que ocurran, se crea el comité de convivencia laboral y se asignan funciones especificando la forma en que se realizara la convocatoria y elección de los servidores públicos	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1013	2008		Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	SENTENCIA	1155	2008		Declaro inexecutable la definición de enfermedad profesional. ARTICULO 11. ENFERMEDAD PROFESIONAL. Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1157	2008		COPASO. Derogada por la Resolución del Min. Protección 1457 de 2008. Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución 001016 de 1989. Artículo 13. Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1204	2008		Modifica Ley 44 de 1980 Comentario: Procedimiento de traspaso y pago oportuno de las sustituciones pensionales	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1250	2008		Por medio de la presente norma, se disminuye al 12% el monto de la cotización de las personas pensionadas, al Sistema de Salud. Igualmente, se establece que aquellos asociadoindependientes que devenguen mensualmente, una suma igual o inferior a un salario mínimo mensual, no están obligadas a cotizar al Sistema de Pensiones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1457	2008		COPASO. Deroga la Res 1157 de 2008 Comentario: Registro COPASO	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1747	2008		Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006. Modifica la Res 2377, 199, 980 y 1184 de 2009. El Ministerio de Protección Social modifica y explica en detalle la forma de diligenciar cada una de las casillas del PILA por medio electrónico.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	18-1294	2008		RETIE. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Comentario: Integra las Resoluciones 180398 de 2004, 180498 de 2005, 180466 de 2007	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1956	2008		AIRE. TABACO. Artículo 4°. Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hacen referencia los artículos 2° y 3° tienen las siguientes obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental; b) Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos: .Medidas en relación al consumo de cigarrillo o tabaco. "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco," "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco	PRESIDENTE EJECUTIVO



TALENTO HUMANO	DECRETO	2060	2008		Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 Comentario: Este decreto trata sobre la afiliación al Sistema General de salud de los trabajadores cuya labor se pacte por períodos inferiores a un mes.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2377	2008		Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones. (Forma de diligenciar cada una de las casillas del PILA por medio electrónico)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	252	2008		Por la cual se modifican las Resoluciones 634 de 2006 y 736 de 2007. Modifica la Res 2377, 199, 980 y 1184 de 2009. El Ministerio de Protección Social modifica y explica en detalle la forma de diligenciar cada una de las casillas del PILA por medio electrónico. Por la cual se adopta el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2646	2008		Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.. Factores de riesgos Psicosociales en el trabajo	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3212	2008		Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 2527 de 2007 Comentario: ("La presente resolución comenzará a regir a partir del 15 de enero de 2008)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	ACUERDO	341	2008		Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad. Se establece el día de la prevención de desastres y emergencias en el Distrito Capital, para el segundo miércoles de octubre de cada año, involucrando en dicho día, de manera simultánea la participación de todas las entidades centralizadas y descentralizadas que dependen del Distrito, quienes con anticipación presentarán los trabajos ejecutados dentro del año y las propuestas para futuras actividades, e invitando a participar a todas las organizaciones comunitarias y privadas de la ciudad, así como las entidades de orden nacional con sede en la ciudad	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3673	2008		ALTURAS. Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4869	2008		Por el cual se establece el auxilio de transporte.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	966	2008		Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006. Modifica la Res 2377, 199, 980 y 1184 de 2009. El Ministerio de Protección Social modifica y explica en detalle la forma de diligenciar cada una de las casillas del PILA por medio electrónico. Por la cual se adopta el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	Circular	070	2009		ALTURAS. La Dirección General de Riesgos Profesionales conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto - Ley 1295 de 1994 el artículo 25 del Decreto 205 de 2003 y el artículo 5 de la Resolución 736 de 2009 y según las recomendaciones realizadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar las siguientes instrucciones y determinaciones para el trabajo en alturas las cuales son de obligatorio cumplimiento.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular Externa	049	2009		Modificación a las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control contenidas en la circular externa no. 047 (circular única)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1280	2009		Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo y se establece la licencia por luto	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1335	2009	Arts. 18, 19,20	AIRE. TABACO. Prevención del consumo del tabaco. ART. 18, 19, 20 Concordancia: Decreto 1108 de 1994, arts. 38 a 40.. ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS. Prohibase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo. f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera. ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES. Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental; b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social; c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad Por medio de la cual se define la obesidad y las	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1355	2009	Art. 20	enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Comentario: El artículo 20 de esta Ley declara el 24 de Septiembre como el Día Nacional de Lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso y su correspondiente semana como la semana de hábitos de vida saludable	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1486	2009		Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la resolución No. 0736 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, sobre el trabajo en alturas	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular	149160	2009		Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1779	2009		CONTRATO DE APRENDIZAJE. Por el cual se expiden normas sobre el contrato de aprendizaje. Comentario: modifica el parágrafo del art.11 del decreto 933 de2003	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	DECRETO	1800	2009		Por medio del cual se regulan las condiciones de operación del Ahorro programado de largo plazo de que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 2° de la Ley 1250 de 2008.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1918	2009		Modifica artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2009 evaluaciones médicas ocupacionales	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1938	2009		ALTURAS. Modifica art 1° de la Res. 1918 de 2009, emanada de la Dirección General del SENA Comentario: Requisitos para ser entrenador de trabajos en altura)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2020	2009		Por la cual se reglamentan los Decretos 2060 de 2008 y 1800 de 2009	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2249	2009		Modifica Res 1747 de 2008 Comentario: Subsidio de cotizante. Modificada por las resoluciones 2377 de 2008, 199 y 1184 de 2009 y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2566	2009		Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Tabla de enfermedades profesionales Comentario: Deroaa el Decreto 1832 de 1994	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3123	2009		Modifica Res 990/09 Pagos que se realicen para los periodos de Diciembre	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	736	2009		Modifica parcialmente Resolución 3673 de 2008 Comentario: Definición de entrenador. Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social modifica parcialmente algunas disposiciones del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 3673 de 2008 y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en altura con peligro de caídas	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular	038	2010		La Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, expidió la Circular 038, recordando a los empleadores su obligación de cumplir con la ejecución de la Resolución 1016 de 1989 (Programa de Salud Ocupacional), Resolución 1075 de 1992, Resolución 1956 de 2008, incluyendo dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, campañas específicas de prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajador	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	120	2010		Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	135	2010		Por medio del cual se distribuyen recursos del FRISCO para el fortalecimiento de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1384	2010		Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	LEY	1393	2010		Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones. Comentario: Los artículos 26 a 33 de esta Ley tratan sobre los aportes a la Seguridad Social. El artículo 33 es claro al señalar que para afiliarse a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones. Reglamentada por el Dec. 2526/10	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1429	2010		COPASO. Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo. Comentario: El artículo 65 de esta Ley, en su párrafo 2º suprime la obligación del empleador de inscribir el COPASO (o Vigía Ocupacional según el caso) ante el Ministerio de la Protección Social.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1478	2010		Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social creó la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de la Salud, con el objeto de que en forma adicional a la gestión de Salud Ocupacional de cada empleador, se implementen acciones, programas y campañas de prevención y promoción de carácter nacional, con la participación del Gobierno, trabajadores, empleadores, gremios, administradoras de riesgos profesionales y demás actores del Sistema General de Riesgos Profesionales en procura de amparar la salud y la vida de los trabajadores del sector <del>salud frente a los riesgos ocupacionales y ambientales.</del>	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	229	2010		Por la cual se amplía el plazo establecido en el artículo 4o de la Resolución 000736 de 2009 y se dictan otras disposiciones Comentario: El Ministerio de la Protección Social consideró procedente aplazar hasta el 30 de Julio de 2012, la exigencia de acreditar la competencia laboral del personal que labora en alturas	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2438	2010		Por la cual se adoptan los formatos de solicitud y autorización de trabajo para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Concepto	246434	2010		Se señala en el concepto que el tiempo del desplazamiento del trabajador asociado desde su residencia hasta el sitio de trabajo, no hace parte de la jornada, independientemente de las dificultades que el trabajador asociado deba superar.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	2692	2010		Por la cual se adopta el Formulario Único Electrónico de Afiliación y manejo de novedades al Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	3059	2010		Por la cual se dictan disposiciones sobre actualización en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) Las EPS del régimen contributivo y demás entidades obligadas a compensar son responsables de notificar al cotizante sobre su <u>desafiliación</u> .	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Concepto	349337	2010		En los accidentes de trabajo en comisión laboral no interesa que el transporte sea o no suministrado por el empleador, lo importante es que se encuentre el trabajador asociado cumpliendo una orden y ejecutando las actividades de la comisión o tarea encomendada".	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	SENTENCIA	35261	2010		Indemnización plena de perjuicios por culpa patronal. Es deber esencial del empleador brindar seguridad a los trabajadores asociados y proveer los elementos adecuados para protegerlos de accidentes que pongan en riesgo su vida o integridad.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	35864	2010		Responsabilidad solidaria del contratante, dueños de obra, respecto a las obligaciones de sus contratistas.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	35090	2010		Mediante la cual la Corte Suprema de Justicia señala que objeción frente al origen de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional o la aceptación de los mismos por parte de la ARP, no prueban la ausencia de responsabilidad del empleador en la ocurrencia del evento. Es el empleador y no la ARP el llamado a resarcir los daños causados al trabajador asociado asociado asociado asociado asociado asociado asociado por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo de Trabajo. La ARP por su parte cubre los riesgos a su cargo con el reconocimiento de las prestaciones que se le imponen en las normas vigentes, propias de la Seguridad Social y del Sistema General de Riesgos Profesionales	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Concepto	36922	2010		Elementos y circunstancias principales para la configuración de un accidente de trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	36922	2010		Elementos y circunstancias principales para la configuración de un accidente de trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4835	2010		Por el cual se establece el auxilio de transporte	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	74	2010		Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-298 de 2009 Por medio del cual se introducen modificaciones al régimen de Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –FONSAT– y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	T-088	2010		Derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada – Línea Jurisprudencial.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	T-162	2010		Acción de Tutela para asegurar medidas de estabilidad laboral reforzada de madre cabeza de familia.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	SENTENCIA	T-269	2010		Se reitera el concepto de estabilidad laboral reforzada y se señala que éste conlleva una obligación de reubicación.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular	0011	2011		En la cual le informa a los empleadores, trabajadores y a los fondos de pensiones y cesantías, cuál debe ser el procedimiento para tramitar el retiro parcial de cesantías para adquisición, construcción, mejora o liberación de vivienda, ahora que se eliminó el trámite de autorización previa ante los inspectores de trabajo.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular	003	2011		Reajuste de Pensiones para el año 2011	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	LEY	1438	2011		Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones ART. 123: Control a los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar. ART. 139: Deberes y obligaciones de los usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	LEY	1468	2011		Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Amplía la duración de la licencia de maternidad a 14 semanas (98 días). La licencia se hace extensiva para la madre adoptante, al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente. Madre de hijos prematuros: se "tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término", las cuales serán sumadas a las 14 semanas que se establecen en dicha Ley Tratándose de madres con parto múltiple, se tendrá en cuenta lo establecido sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más. Si la madre muere antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que faltare para expirar el período de la licencia posterior al parto concedida a la madre. El empleador debe conceder la licencia de maternidad en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, de tal	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	2923	2011		Sistema de Gestión de la Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales. Cumplimiento y adopción de sistemas de gestión en calidad tanto para la ARP como las entidades que prestan el servicio en salud ocupacional a las empresas (Accesibilidad, Oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad).	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4147	2011		Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (modifica Dec. 244/2012)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	4691	2011		Por el cual se reglamentan las condiciones y requisitos del Programa de Empleo de Emergencia.	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	Circular	55	2011		Intermediación Laboral. ("El Ministerio de la Protección Social, en el marco de sus competencias, y en aplicación de las disposiciones de rango legal, relacionadas con la contratación de personal y con el ánimo de unificar criterios que permitan la correcta aplicación de las disposiciones legales, en especial, las señaladas en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y en el Decreto 2025 de 2011, reitera a las entidades públicas y privadas, tecniseqs y pretecniseqs de trabajo asociado, SAS., empresas de servicios temporales, de outsourcing, empresas asociativas de trabajo, corporaciones, asociaciones, fundaciones, ONG, entre otras, la prohibición de realizar cualquier forma de intermediación laboral que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores, consagrados en las normas vigentes, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el orden normativo sobre la materia".)	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	652	2012		Se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	DECRETO	019	2012		Ley anti trámites. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	PRESIDENTE EJECUTIVO

TALENTO HUMANO	RESOLUCION	1409	2012		Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1443	2014	TODA	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1507	2014	TODA	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	1072	2015	PARTE 2., TITULO 4, CAPITULO 6	Por el cual se adiciona de años adicionales a la sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	472	2015	TODA	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	042	2016		Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 050 en armonía con la Norma ISO 9001: 2008	PRESIDENTE EJECUTIVO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	6045	2016	TODA	Por el cual de adopta el Plan . de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	51	2017	TODA	El diseño del SG-SST se estructura teniendo en cuenta estas fases, así mismo la organización esta realizando este sistema bajo el ciclo PHVA, de lo cual ya se esta trabajando la mejora continúa del mismo.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	0312	2019		Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	1	2020		Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	3	2020		Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	17	2020	TODA	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Coronavirus)	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	24	2020		Lineamientos para garantizar el proceso de referencia y contra referencia de pacientes en el marco de la emergencia por coronavirus COVID-19.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	27	2020	TODA	Prohibición a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	CIRCULAR	33	2020	TODA	Establece nuevas alternativas a las establecidas en la circular 021 de 2020 para que sean consideradas por los empleadores a fin de proteger el empleo entre ellas: Licencia remunerada compensable. Modificación de jornada laboral y concertación de salario. Modificación o suspensión de beneficios extralegales Concertación de beneficios convencionales.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	417	2020	ART.1	Declárese el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados apartir de la vigencia de este decreto	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	539	2020	NA	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TALENTO HUMANO	RESOLUCION	666	2020		Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	RESOLUCION	739	2020		Por medio del cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus Covid-19 en diversas actividades del sector comercio	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALENTO HUMANO	DECRETO	457	2020	ART 1. ART3. NUMERALES 10 y 12	<p>Art. 1. El aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la republica de colombia apartir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 202, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de emergencia sanitaria causada por el COVID-19</p> <p>Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el articulo 3 del presente decreto</p> <p>Art. 3. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en la conexidad con la vida y a supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, permitan el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:</p> <p>Numeral 10. La cadena de producción, asbatecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad (ii) bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos medicos, aseo limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás bienes y alimentos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes</p>	LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO